

DOCTORA YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DOCTOR JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN II, 92, 115 FRACCIÓN I Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 8, 19 FRACCIONES I Y III, 21, 30 FRACCIÓN VII, 31 FRACCIÓN XXIX, 33 FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, 27 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN X, XII Y XIII, 29 FRACCIONES I Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 1, 2, 3, 5, 9, Y 10 FRACCIONES I, X Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO Y 1, 6, ULTIMO PARRAFO Y 12 DE LA LEY DE DERECHOS, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que derivado de la pandemia mundial que hemos atravesado en los últimos tiempos, la economía global se ha visto afectada significativamente, repercutiendo en diversos aspectos de la vida de los seres humanos. Año tras año se ha llevado a cabo una campaña a nivel Nacional denominada "En Noviembre Regulariza Tu Propiedad", de la cual hemos sido parte tomando acciones que promuevan la regularización de aquellas propiedades inmobiliarias que estén pendientes de escriturarse, a fin de que los habitantes del Estado tengan la seguridad jurídica de sus bienes inmuebles. Que atendiendo lo anterior, el Titular del Ejecutivo del Estado ha instruido que una vez más nos unamos a esta noble campaña federal, previendo que a los ciudadanos Quintanarroenses se les otorguen los estímulos fiscales que les permitan lograr la regularización de sus propiedades.

Que el derecho de propiedad es uno de los más importantes desde el punto de vista legal, económico y social; el Estado tiene el propósito de ayudar a la legalización y regularización de los contratos privados de compraventa o cesión de derechos sobre la propiedad de bienes inmuebles y para escriturar los bienes inmuebles adquiridos por sentencia judicial de adjudicación por herencia ya que existen muchos habitantes que por falta de recursos económicos no pueden perfeccionar tales actos y por ende de una plena validez jurídica en la certeza de sus bienes inmuebles.

Que los servicios que prestan tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, causan diversos derechos conforme a la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo; sin embargo, como Gobierno, es

imperativo el fijarse y trascender más allá en cuanto a las necesidades de nuestros gobernados, siempre y cuando la norma lo permita, como otorgarle ciertos beneficios con el fin de regularizar lo que más representa su esfuerzo, incluso de toda la vida; por esta razón, el Titular del Ejecutivo ha decidido que una vez más se lleve a cabo la campaña "En Noviembre Regulariza Tu Propiedad", que sin duda alguna permitirá coadyuvar en la seguridad jurídica de los bienes de muchas familias quintanarroenses.

Que en mérito de lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CAMPAÑA "EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD" Y EN CONSECUENCIA SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CIUDADANOS QUINTANARROENSES Y A LOS NOTARIOS PÚBLICOS, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede un estímulo fiscal a los ciudadanos quintanarroenses y a los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo que participen en la campaña "**EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD**", por los derechos que se causen en la expedición de escrituras públicas que regularicen propiedades pendientes de ser escrituradas y que deriven de contratos privados de compraventa, cesión de derechos sobre la propiedad de bienes inmuebles, adjudicación de herencia o legados, sentencia judicial, laudo laboral, resolución administrativa o de cualquier otro medio que ponga solución a un conflicto de índole jurídica y que no hayan podido escriturarse en su momento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, los honorarios de los Notarios Públicos del Estado de Quintana Roo será de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** cuando el valor del inmueble sea de hasta **\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** cuando el valor del inmueble sea de hasta **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.),** por cada inmueble contenido en la escritura pública que se expida en términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Se concede un estímulo fiscal para los ciudadanos quintanarroenses, consistente en un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos por concepto de análisis y calificación de escrituras públicas que contengan actos inscribibles que sean tendientes a regularizar las propiedades pendientes de ser inscritas o registradas en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Estado, derivadas de contratos privados de compraventa, cesión de derechos sobre la propiedad de bienes inmuebles, adjudicación de herencia o legados, sentencia judicial, laudo laboral, resolución administrativa o de cualquier otro medio que ponga solución a un conflicto de índole jurídica y que no hayan podido escriturarse en su momento, previsto en el artículo 29 fracción I de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, siempre que el Notario Público del Estado de Quintana Roo, ante quien se celebre el acto jurídico, cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presente ante la Delegación correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el Primer Aviso Preventivo a que se refiere el artículo 3177 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual deberá ser presentado durante el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal.
- II. Presente ante la Delegación correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, durante la vigencia legal del primer aviso preventivo señalado en la fracción anterior, el Segundo Aviso Preventivo a que se refiere el artículo 3178 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- III. Que la Escritura Pública se presente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en su delegación correspondiente en el Estado, durante la vigencia legal del Primero o del Segundo Aviso Preventivo a que se refiere la fracción que antecede.

ARTÍCULO CUARTO: Se concede un estímulo fiscal para los ciudadanos Quintanarroenses, consistente en un subsidio del 100% en el pago de los derechos que se causen por el Primero y por el Segundo Aviso Preventivo a los que se refieren los artículos 3177 y 3178 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con base a lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, respecto a los actos que sean objeto del presente Acuerdo, siempre que se presenten ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente en el Estado, en los periodos señalados en el artículo que antecede, señalando en la solicitud que los adquirentes son susceptibles de recibir el subsidio, ya que cumplen con los requisitos para beneficiarse de la campaña objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Se concede un estímulo fiscal para los Notarios Públicos del Estado, que participen en la campaña denominada “**EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD**”, en los términos previstos en el presente

acuerdo, consistente en un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos que correspondan por concepto de expedición de escrituras públicas en las que se regularicen las propiedades pendientes de ser registradas o inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente en el Estado, derivadas de contratos privados de compraventa, cesión de derechos sobre la propiedad de bienes inmuebles, adjudicación de herencia o legados, sentencia judicial, laudo laboral, resolución administrativa o de cualquier otro medio que ponga solución a un conflicto de índole jurídica y que no hayan podido escriturarse en su momento, previstos en el artículo 17 fracción VI de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo siempre que se pague el derecho de la escritura que tenga como fecha de celebración del acto el mes de Noviembre, para lo cual deberá formular una solicitud dirigida al Secretario de Gobierno, por conducto de la Dirección de Notarías del Estado, en la que indique:

- a) Nombre de los comparecientes;
- b) El acto jurídico de que se trata;
- c) Fecha de celebración de la escritura pública; y
- d) Número de escritura.

Adjuntando a dicha solicitud copia del Primer y en su caso Segundo Aviso Preventivo que se hayan presentado en términos de lo señalado en el presente Acuerdo, lo anterior a efecto de que le sea expedido el recibo oficial correspondiente en el que conste el otorgamiento del subsidio, mismo que deberá adjuntar al apéndice de la escritura pública para su inscripción.

La Secretaría de Gobierno, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero del presente acuerdo, pedirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación la aplicación del estímulo

ARTÍCULO SEXTO: Asimismo, se concede un estímulo fiscal del 100% en el pago de los derechos por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, relativos a la expedición de los Certificados de Libertad de Gravamen derivados del presente programa previsto en el artículo 29 fracción V de la Ley de derechos del Estado de Quintana Roo. Para lo anterior el Notario Público en ejercicio, deberá solicitar durante el mes de noviembre del año en curso, ante la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado correspondiente, el Certificado de Libertad de Gravamen de manera conjunta con el aviso preventivo a que se refiere el artículo 3177 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señalando en la solicitud que los adquirientes son susceptibles de recibir el estímulo fiscal, ya que

cumplen con los requisitos para beneficiarse de la campaña objeto del presente Acuerdo.

Para efectos de lo anterior el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su Delegación correspondiente, al expedir los certificados de libertad de gravamen hará referencia que la propiedad respectiva participará en la campaña objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son sujetos de los subsidios y estímulos fiscales a que se refiere este Acuerdo, todos los ciudadanos quintanarroenses que realicen los trámites señalado en los artículos precedentes, en los plazos y tiempos indicados en los mismos, siempre que la propiedad que se pretenda regularizar se encuentre ubicada dentro del Estado de Quintana Roo y no exceda de un valor de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al avalúo practicado por perito valuador debidamente registrado en el Padrón de Peritos Valuadores del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la correcta aplicación de los beneficios fiscales contenidos en el presente Acuerdo los Notarios Públicos, además de los requisitos antes señalados para la obtención de los avisos preventivos, certificados de libertad de gravamen y autorización del subsidio sobre el pago del derecho de expedición de escritura pública, deberán obtener y adjuntar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes al trámite.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Secretaría de Gobierno vigilar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de los estímulos fiscales a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 1º al 30 de noviembre del año 2021, sin perjuicio de que las escrituras públicas celebradas durante la vigencia del mismo, su conclusión y entrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, pueda darse hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2021

TERCERO: Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por los titulares de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ. FIRMADO. EL SECRETARIO DE GOBIERNO.DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO. FIRMADO.

La presente Hoja de Firmas corresponde al ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA CAMPAÑA "EN NOVIEMBRE REGULARIZA TU PROPIEDAD" de fecha 27 de octubre del 2021.